



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 28 de Septiembre de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA — 2026 —

Índice

Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
130 II

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



VARIOS.

▪ EDICTOS.

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 675/2026.	4
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 968/2026.	5
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 592/2026.	6
JUZGADO DE EXHORTOS Y CARTAS ROGATORIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2399/2024.	7
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1087/2025.	8
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 704/2025.	9
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 221/2026.	10-12
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1797/2026.	13-14
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 28/2026.	15-16
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 534/2023.	17-18
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 309/2026.	19



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO MIXTO DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 513/2024.	20
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 735/2025.	21
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1888/2005.	22
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 351/2026.	23
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 49/2026.	24-25
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 349/2021.	26-27
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 236/2023.	28
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1322/2026.	29-30
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL, GARCIA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 414/2026.	31-32
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 211/2026.	33
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 216/2026.	34-35
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 389/2026.	36-37
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 578/2016.	38-39
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 514/2025.	40
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL GARCIA. N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 9/2026.	41-42
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 749/2026.	43

EDICTO

En fecha 15 quince de septiembre de 2026 dos mil veintiséis., se admitió a trámite el **juicio sucesorio de intestado acumulado** a bienes de **Armando Valdez Vela y Ma. de la Luz Rodríguez Rodríguez** denunciado por **José Juan y Martha María de apellidos Valdez Rodríguez**, bajo el número de expediente **675/2026**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 22 de septiembre de 2026.

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL
Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO**

Licenciada **Bertha María Serna Cisneros**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA

Orden No. 1448

28



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO

En fecha 31 treinta y uno de agosto del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este juzgado el juicio sucesorio de **intestado** a bienes de **ADOLFO TAMEZ GARCÍA**, ordenándose se publique un edicto en el *Periódico Oficial del Estado*, y en el *Periódico el Porvenir* de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como en el **Boletín Judicial**, y convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia ocurran al local de este juzgado, a deducirlo dentro del término de 30 treinta días que para tal efecto señala la Ley radicándose el presente juicio bajo el número de expediente judicial número **968/2026**. Doy fe.

Montemorelos, Nuevo León, a 10 de septiembre del 2026.

El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Décimo Distrito Judicial del Estado.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.
Licenciado Valentín Cantú Morales.

ACTUACIÓN

Orden No. 1445

28





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

“2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León”

EDICTO

En fecha 02 dos de junio de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este juzgado el JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO A BIENES DE ARMANDO URBINA HERNANDEZ, ordenándose se publique un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, en el Porvenir que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como en el Boletín Judicial, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia ocurran al local de este juzgado, a deducirlo dentro del término de 30 treinta días que para tal efecto señala la Ley, radicándose el presente juicio bajo el número de expediente 592/2026. Doy fe.

Montemorelos, N. L. a 12 de junio de 2026
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Décimo Distrito Judicial del Estado



Licenciado Valentín Cantú Morales

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

Orden No. 1444

28





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE EXHORTOS Y CARTAS
ROGATORIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EDICTO DE REMATE
Exhorto 6047/2026

En los autos del exhorto **6047/2026** del índice de este juzgado, deducido del expediente judicial número **2399/2024**, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por CEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VARILLAS Y CONCRETOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JORGE ALBERTO ROBLES CARDENAS y MARTHA OLIVIA CARDENAS AYALA, que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, se dictó un auto de radicación con fecha 1°-primero de septiembre del año 2026-dos mil veintiséis, en el cual se ordenó la publicación de edictos ordenados por el juez de origen mediante proveído de fecha 6-seis de agosto del año 2026-dos mil veintiséis, por una única ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos 10-diez días hábiles, entre la fecha de publicación del mismo y la fecha de remate, esto es, a los cinco días que refiere el código procesal que rige el asunto de origen, término que deberá ampliarse 05-cinco días más en razón de la distancia, publicándose en la tabla de avisos de este juzgado y en el periódico de mayor circulación de esta Entidad (designándose como tal "El Porvenir"), la audiencia de remate en **Primera Almoneda**, programada para las **10:00-diez horas, del día del 14-catorce de octubre del año 2026-dos mil veintiséis**, respecto del inmueble embargado ubicado en:

- Lote de terreno marcados con los números 1 y 2, ubicados en la Hacienda San Miguel, en el municipio de Apodaca, Nuevo León.

Por lo que convóquese postores por medio de edictos; a quienes se les hace saber que sirve de base para el remate la suma de \$7'978,000.00 (siete millones novecientos setenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), que es la postura legal que cubre las dos terceras partes de la cantidad señalada; por lo que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente mediante billete de depósito ante el juzgado de origen 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve para remate. En Monterrey, Nuevo León a 8-ocho de septiembre del año 2026-dos mil veintiséis.

Licenciada Angélica Ochoa Pérez.
Secretaria adscrita al Juzgado de Primera Instancia de Exhortos y
Rogatorias del Estado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE EXHORTOS
CARTAS ROGATORIAS
DEL ESTADO

Orden No. 1408

28





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO

**AL C. JOSE ANTONIO GOMEZ PONCE.
DOMICILIO IGNORADO**

En fecha **30 treinta de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco**, se admitió a trámite en éste honorable juzgado, el **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por JORGE MARCELO CUEVA MONTES en contra de MIGDALIA GOMEZ PONCE, GENARO GOMEZ PONCE, ERASMO GOMEZ PONCE, JOSE ANTONIO GOMEZ PONCE, MIGUEL ANGEL GOMEZ PONCE, JOEL PONCE RAMIREZ, SILVERIO PONCE RAMIREZ, BELISARIO PONCE RAMIREZ, RODRIGO PONCE RAMIREZ, MARIO PONCE RAMIREZ, FELICITAS PONCE RAMIREZ, ORALIA PONCE CORDOBA, HAYDEE PONCE CORDOBA, RAMIRO PONCE CORDOBA, MATILDE PONCE CORDOBA, PATRICIO PONCE CORDOBA, JAVIER PONCE CORDOBA, LUIS ENRIQUE PONCE CORDOBA, NORMA ANGELICA PONCE CORDOBA, GLORIA ALMAGUER ALMAGUER, JESUS PONCE ZAPATA, y en vía de reconvención, **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por LUIS PONCE CORDOVA, BELISARIO PONCE RAMIREZ y JOEL PONCE RAMIREZ en contra de JORGE MARCELO CUEVA MONTES, y se ordena emplazar al demandado, en ésta forma, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Porvenir de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Boletín Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, para que dentro del término de 9 nueve días produzcan su contestación, previéndosele a la parte demandada para que señale domicilio señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro de éste municipio de Montemorelos, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio, lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 1070 y 1075 de la citada codificación mercantil. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado, Juicio el anterior que tramita ante éste Tribunal bajo el expediente número **1087/2025**. Doy fe.

Montemorelos, N. L. a 21 de Septiembre de 2026.

Secretario del Juzgado Mixto del Décimo
Distrito Judicial en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.
Canciano Valentín Cantú Morales.

Orden No. 1450

28-30-02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

En fecha 17 diecisiete de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, en este **Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado**, se admitió a trámite el expediente **704/2025**, relativo al **juicio oral de divorcio incausado** que promueve **Juana Rodríguez Reyes** en contra de **Ernesto Alonso Yerena Sánchez**; luego mediante auto de fecha 13 trece de abril del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a juicio al citado **Yerena Sánchez**, por medio de edictos, que se publiquen por "3 tres veces" consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y en el periódico "El Porvenir" que se editan en esta ciudad, corriéndosele el traslado para que dentro del término de 09 nueve días contados a partir del día siguiente al que quede legalmente notificado del presente proveído, comparezca ante este tribunal a dar contestación por escrito y oponer las excepciones y defensas de su intención, si las tuviere; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 diez días" contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda y documentos anexados para su instrucción. De igual manera se previene al demandado para que dentro de igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el procedimiento, se le harán por medio de la tabla de avisos electrónica correspondiente a este juzgado, ello conforme lo estipula el artículo 68 del Código Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Monterrey Nuevo León, a 14 catorce de agosto de 2026 dos mil veintiséis.

Licenciada **Marlene Moreno Tolentino**
Ciudadana Secretario

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1449

28-30-02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153567

Al ciudadano Raúl Arizpe Garza, con domicilio ignorado. En fecha treinta de abril de dos mil veintiséis, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 221/2026, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Olivia Garza Lizcano en contra de Raúl Arizpe Garza, donde se le reclama literalmente lo siguiente: "PRESTACIONES: 1.- Del señor RAÚL ARIZPE GARZA, lo siguiente: a) La declaratoria de inexistencia por falta de consentimiento por estar afectado de nulidad absoluta, del contrato de compraventa supuestamente celebrado en fecha veintitrés (23) del mes de Enero de dos mil trece (2013), entre la suscrita OLIVIA GARZA LIZCANO por sus propios derechos y el señor RAÚL ARIZPE GARZA, respecto del bien inmueble cuya descripción a continuación nos permitimos transcribir (en lo sucesivo "EL INMUEBLE"): "...A) LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 5 CINCO, DE LA MANZANA NUMERO 25 VEINTICINCO, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LAS ENCINAS, DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, EN LA MANZANA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE, PROLONGACIÓN HIDALGO; AL SUR, RAMOS ARIZPE, AL ORIENTE, SALTILLO Y PONIENTE, ACUÑA; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8.00 OCHO METROS, A LA CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO; AL SUR 8.00 OCHO METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 25 VEINTICINCO; AL ORIENTE 22.50 VEINTIDÓS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 6 SEIS Y PONIENTE 22.50 VEINTIDÓS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 4 CUATRO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 180.00 M2 CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.- B) LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 6 SEIS DE LA MANZANA NUMERO 25 VEINTICINCO, DE LA COLONIA LAS ENCINAS, DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 180.00 M2 CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 8.00 OCHO METROS, A LINDAR CON CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO; AL SUR MIDE 8.00 OCHO METROS A LINDAR CON EL LOTE NUMERO 24 VEINTICUATRO; AL ORIENTE MIDE 22.50 VEINTIDÓS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, A LINDAR CON EL LOTE NUMERO 7 SIETE Y AL PONIENTE MIDE 22.50 VEINTIDÓS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, COLINDANDO CON EL LOTE NUMERO 5 CINCO, ENCONTRÁNDOSE LA MANZANA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE, PROLONGACIÓN HIDALGO; AL SUR, RAMOS ARIZPE, AL ORIENTE, SALTILLO Y AL PONIENTE, ACUÑA.- C) LOTES DE TERRENO MARCADOS CON LOS NÚMEROS 7 SIETE Y 8 OCHO, DE LA MANZANA NUMERO 25 VEINTICINCO, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ENCINAS, DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN, CUYA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE, PROLONGACIÓN HIDALGO; AL SUR, RAMOS ARIZPE, AL ORIENTE, SALTILLO Y PONIENTE, ACUÑA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 16.00 DIECISÉIS METROS, A COLINDAR DE FRENTE A LA CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO; AL SUR MIDE 16.00 DIECISÉIS METROS Y COLINDA CON LOS LOTES NUMERO 22 VEINTIDÓS Y 23 VEINTITRÉS; AL ORIENTE MIDE 22.50 VEINTIDÓS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 9 NUEVE Y AL PONIENTE MIDE 22.50 VEINTIDÓS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, COLINDANDO CON EL LOTE NUMERO 6 SEIS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 360.00 TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, TIENE COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 136 CIENTO TREINTA Y SEIS DE LA CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO, EN EL CITADO FRACCIONAMIENTO...". Dicho acto jurídico quedo consignado en la escritura pública número 10,238 de fecha veintitrés (23) de Enero de dos mil trece (2013), ante la fe del Licenciado JUAN ANTONIO ALANIS ROMO, Titular de la Notaría Pública Número 15, con ejercicio en el Distrito Registral del Municipio de Gómez Palacio, Durango, e inscrita ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo número de Inscripción 357, Volumen 122, Libro 15, Sección Propiedad, Unidad Escobedo, de fecha veintiséis (26) de Febrero de dos mil veinte (2020). b) La declaratoria de inexistencia por falta de consentimiento por estar afectado de nulidad absoluta pues es imposible que yo haya comparecido a firmar documento alguno, ya que tengo años de residir en los Estados Unidos de Norte América, por lo que es imposible que se haya firmado folio alguno, y del apéndice respectivo debe advertirse la falsedad de las firmas de la suscrita. c) El pago de daños y perjuicios ocasionados a la suscrita derivados de su actuación fraudulenta para transmitir sin derecho alguno el dominio de EL INMUEBLE, los cuales se cuantificarán en liquidación de sentencia mediante el incidente idóneo. d) El pago de los gastos y costas que se lleguen a erogar por la tramitación del presente procedimiento.". Por otro lado, mediante auto del ocho de septiembre de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Raúl Arizpe Garza, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda, escritos de fechas nueve, diecisiete y veintisiete de abril de

No. Edicto:153567 - 4062A722-ODAE-F111-BACO-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
CUARTO DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153567

dos mil veintiséis y los siguientes documentos: interrogatorio; copia certificada de la escritura pública 10,238; certificado de gravamen; y, cinco copias simples de la escritura 21,179. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a Raúl Arizpe Garza para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No. Edicto: 153567 - 4062A722-0DAE-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	3F62A722-0DAE-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	303030303130303030303030373039393136303539	
Firma	Fecha(UTC/MY)	11/09/2026 6:18:07pm / 11/09/2026 12:18:07pm	
	Sello	i5wK0PZWREb4KMv3C4IOu9McIFQ+nGndywJ1YHxIFIA3DQC6/aEIP9zVg+omADLd0H1VJYCws2aQKtgrd2MoQwHJvABOmPHsaS0YBk2a8f8wxdVoFiyOEI6zyllr+YPAXSP5N08ISgao0EsJwJ1mHIFdQE8UIC2MTIzuKNFq+vRshVGVUK4IOuEBjgghSPKtlwksOp9Aoo8IMwMJQ7OGS/19MqIK5rH1HqOUIPVougo09tULdUqy7TRLljHTKcalw4sV8fOjvJE2xRuA1xBzQRI4SZT5+jG7BsyZ7HQIm/V4TILPSEW/Qh6GQLm97mRKs0Vw==	
OCSP	Fecha(UTC/MY)	11/09/2026 06:18:14 PM / 11/09/2026 12:18:14 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734946082854483476296902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=3F62A722-0DAE-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES

No. Edicto: 153567 - 4062A722-0DAE-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1447

28-30-02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 153782

El 29 de junio de 2026, este Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, admitió el expediente 1797/2026, de juicio oral sobre divorcio incausado promovido por Zamir Felipe de Jesús Jiménez Casado en contra de Susana Donaguy Hernández Becerra, mediante auto del 21 de septiembre de 2026, se ordenó emplazar a Susana Donaguy Hernández Becerra por medio de edictos que se publiquen por "3 veces" consecutivas, en Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y el periódico "El Porvenir" que se editan en esta ciudad, para que dentro del término de 9 días comparezca a dar contestación por escrito y manifieste lo que a su derecho convenga; en la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 días" contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado simples de la solicitud de divorcio y anexos exhibidos. Se previene a la demandada para que dentro del término concedido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina; apercibida de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el procedimiento, se le harán por medio de los estrados de este juzgado, conforme el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, Monterrey, Nuevo León, a 23 de septiembre de 2026.

JOSE ALBERTO DAVALOS AREVALO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN
DIVORCIO INCAUSADO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

No. Edicto: 153782 - 15DD48F3-83B7-F111-BAC0-061022300097

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Firmante	Nombre	JOSE ALBERTO DAVALOS AREVALO		
	Cargo	C. Secretario		
Firma OCSP	ID	10DD48F3-83B7-F111-BAC0-061022300097		
	# Serie	303030303130303030303035313833337313737		
	Fecha(UTC/MTY)	23/09/2026 7:21:18pm / 23/09/2026 1:21:18pm		
Firma OCSP	Sello	f2cvtQIQSkPX7MMqxcM6OLQbw/s6DKD1ThReizTnV1YxMMgmq823ffPgOW S1gYLUgaGUkow/YQ7a8MMbNaG4SO8H3Fonsn3agNpg9FkZLA/Kpp1rhvgAD ascehQ91JoJ3bS7bbHuaKCVuDs8QbK43vsX84LdC8svPC3QOhyf6J3yMhY SehAZ489m9708wNhQ3DSy6tyV+5hKuH2xSVS+Is1Yofm86nJvV0mDMHb8q MEkbcv5J/QwVH6XMUlmfBQZb7cXJkp8KJTgzBVj3MuXIV+ISIFXUN92xbIaf+e Shbpc38brSihyV54m3K2ZJL8DodA==		
	Fecha(UTC/MTY)	23/09/2026 07:21:22 PM / 23/09/2026 01:21:22 PM		
	Respondedor	Servicio OCSP SAT		
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA		
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=10DD48F3-83B7-F111-BAC0-061022300097				
# Serie				
275105190557734646082654485476256902098989441081				

No. Edicto: 153782 - 15DD48F3-83B7-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1446

28-30-02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL

Número de Edicto 153620

EDICTO. Persona a notificar: Jaime Alfonso Villarreal Aranda. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Tercero de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente judicial 28/2026, relativo al juicio civil oral promovido por Rosana Gabriela Martínez Lozano, en contra de Georgina Piñeyro de la Garza y Jaime Alfonso Villarreal Aranda, por auto del diez de septiembre de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Entidad y en el Boletín Judicial. La parte actora reclama las siguientes prestaciones: La declaración judicial de terminación del contrato de arrendamiento celebrado el quince de agosto de dos mil veintuno, por causas imputable a la arrendataria, con efectos legales a partir del veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, fecha en la que se tuvo por terminado el contrato como consecuencia de la interpelación judicial y del incumplimiento a las obligaciones contractuales exigidas. La condena a la entrega material del inmueble ubicado en Álvaro Obregón 202, en la colonia Jerónimo Siller, San Pedro Garza García, Nuevo León, con restitución plena de la posesión a favor de la parte actora. La entrega del inmueble arrendado en las mismas condiciones físicas en que fue recibido por la arrendataria, conforme a lo pactado en las declaraciones tercera y cuarta, así como en las cláusulas décima y décima primera del contrato de arrendamiento; condiciones que únicamente podrán verificarse al momento en que la parte recupere el acceso material a la propiedad, a efecto de constatar el estado real de bien arrendado y realizar las inspecciones correspondientes. En caso de resistencia, la orden de lanzamiento de la arrendataria, del obligado solidario y de cualquier tercero que ocupe el inmueble por instrucciones o tolerancia de éstos. B.- Rentas parciales adeudadas correspondientes al dos mil veinticuatro (obligaciones de dar que se tomaron exigibles con motivo de la interpelación judicial) El pago de la cantidad correspondiente al saldo insoluto de la renta del mes de octubre de dos mil veinticuatro, derivado del pago parcial efectuado por la arrendataria, cuando la renta mensual pactada ascendía a \$94,000.00 (noventa y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), habiéndose cubierta únicamente \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), quedando pendiente la diferencia correspondiente, obligación que se hizo exigible a partir de que surtió efectos la inspección judicial. El pago de la cantidad correspondiente al saldo insoluto de la renta del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, derivado del pago parcial efectuado por la arrendataria, en los mismos términos antes señalados, obligación que igualmente se tomó exigible con motivo de la interpelación judicial. El pago de la cantidad correspondiente al saldo insoluto de la renta del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, derivado del pago parcial efectuado por la arrendataria, conforme a la renta mensual vigente y en los términos contractuales pactados, exigibles a partir de la interpelación judicial. C.- Rentas adeudadas a partir de noviembre de dos mil veinticinco. El pago íntegro de la renta correspondiente al mes de noviembre de dos mil veinticinco, por la cantidad de \$94,000.00 (noventa y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), misma que no fue cubierta en forma alguna por la arrendataria, a pesar de encontrarse legalmente exigible. El pago íntegro de la renta correspondiente al mes de diciembre de dos mil veintiséis, por la cantidad de \$94,000.00 (noventa y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), igualmente vencida y no pagada. El pago íntegro de la renta correspondiente al mes de enero de dos mil veintiséis, por la cantidad vencida y no cubierta. Las demás rentas que se sigan generando hasta en tanto la arrendataria haga la entrega material y jurídica conforme a los términos del contrato base de la acción. D.- Penalidades por mora en el pago de rentas (a partir de noviembre de dos mil veinticinco) El pago de la penalidad marcada en el contrato de arrendamiento, consistente en la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100), por cada día de retraso en el pago de la renta correspondiente al mes de noviembre de dos mil veinticinco, penalidad que deberá computarse a partir del sexto día natural de mora y hasta la fecha en que se realice el pago efectivo, cantidad que deberá de cuantificarse en ejecución de sentencia. El pago de la penalidad diaria de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional) por cada día de retraso en el pago de la renta correspondiente al mes de diciembre de dos mil veinticinco, computada en los términos y a cuantificarse en ejecución de sentencia. El pago de la penalidad diaria de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional) por cada día de retraso en el pago de la renta correspondiente al mes de enero de dos mil veintiséis, bajo la misma base contractual y temporal, a cuantificarse en ejecución de sentencia. E.- Penalidad por falta de entrega del inmueble. El pago de la pena convencional pactada en la cláusula séptima del contrato de arrendamiento, consistente en el cincuenta por ciento de la renta diaria vigente por cada día de retraso en la entrega del inmueble, a partir del veintinueve de octubre de dos mil veinticinco y hasta la restitución material del bien inmueble, cantidad que deberá de cuantificarse en ejecución de sentencia. F.- Suministros de servicios públicos. El pago de todos los adeudos que se hayan generado por concepto de energía eléctrica, agua y gas, derivado del uso y ocupación del inmueble por parte de la arrendataria, sin señalar monto específico, así como las que se sigan generando hasta la entrega efectiva del inmueble, en términos del contrato de arrendamiento. G.- Daños y perjuicios. El pago de la cantidad que resulte por concepto de daños materiales y estructurales causados al inmueble arrendado, conforme a lo pactado en la cláusula décima y décima primera del contrato base. H.- Responsabilidad solidaria y costas. Que todas las prestaciones reclamadas sean condenadas de manera solidaria a la arrendataria y al obligado solidario, en términos del contrato de arrendamiento. El pago de los gastos y costas del juicio, por resultar procedente conforme a derecho. Quedan a su disposición en la Secretaría de esta Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, la cual se ubica en la Avenida Pino Suárez 602 sur, en el centro de Monterrey, Nuevo

No. Edicto:153620 - 2845922B-31B1-F111-BAC0-061022300097





Número de Edicto 153620

PRIMER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUICIOS CIVILES ORALES
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

En el presente, se hace saber a los señores demandados, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se les notifica la demanda de traslado correspondiente, los cuales consisten en: Copia simple de escrito de demanda, copia simple de copia certificada de contrato de arrendamiento, copia simple de nueve fojas con impresiones de correos electrónicos, copia simple de copia certificada en formato electrónico del expediente judicial 506/2025, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado. Copia simple del auto de fecha diez de febrero dos mil veintiséis. Lo anterior, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de cinco días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del citado ordenamiento procesal. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por último, prevengase a la parte demandada, para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del citado código. Doy fe.

ANGEL GABRIEL GAMER VAZQUEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

No. Edicto: 153620 - 2845922B-31B1-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1418

28-30-02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL

Número de Edicto 152743

Edicto A Juan José de Jesús Calvillo Domínguez. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Segundo de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 534/2023, relativo al Juicio Civil Oral promovido por Martha Guadalupe Lucio Obregón, en contra de Juan José de Jesús Calvillo Domínguez y Paulo Torres Barra, por auto dictado el once de junio de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y a elección de la parte actora, en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, a través del cual se admitió el incidente de ejecución de liquidación de pensiones rentarías e intereses moratorios. Asimismo, es de establecerse que a través de dicho incidente se le reclaman las siguientes prestaciones: II. [...] el pago de las pensiones rentarías vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de junio del año dos mil veintitrés a junio de dos mil veinticuatro por un total de \$190,400.00 (cien noventa mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional). III. [...] la cantidad de \$314,160.00 (trescientos catorce mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios, cantidad que fue obtenida tomando en consideración el importe de pago de renta vencida de junio de dos mil veintitrés a julio de dos mil veinticuatro, multiplicándolo por .10 (punto diez) y el resultado multiplicarlo por el total de meses transcurridos hasta su liquidación, a saber, 231 meses [...]. Quedando a disposición de dicha persona, en el local de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en el Mezanine del Centro de Justicia Civil y Mercantil, situado en Avenida Pino Suárez 602 sur, en el centro de Monterrey, Nuevo León, las copias de traslado correspondientes, es decir, escrito incidental, debidamente selladas y rubricadas por la secretaría de este juzgado, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 3 tres días, comparezca ante este juzgado a que por escrito, manifieste lo que a sus derechos convenga. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por último, prevengase a Juan José de Jesús Calvillo Domínguez, para que señale domicilio convencional a fin de oír y recibir notificaciones derivadas del presente juicio, dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Doy fe.

DANIELA GOMEZ ZAVALA
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

No. Edicto 152743 - B2F85806-683A-F111-6AC0-061022300097

Varios





JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL OF

Firma	Nombre	DANIELA GÓMEZ ZAVALA	
	C. Secretario		
	ID	81FBS86E-B88A-F11-BA3C0-061022300097	
	# Serie	3030303031303030303030303031323532313233	
Firma	Fecha(UTC/M/TY)	28/07/2026 7 13:21pm / 28/07/2026 1 23:21pm	
	Sello	I+hN6JmPxYO56ld7y7t9I8ndotYZz2GtQA5wKrtUweCvBibqVj0WBgW3Ky ybUbqZHUkcQc3QHnVfH8btmdYZZ2dPdp2wwD5Sh8fDr_aapxSL4 KCPf3f2uocKqS6kUrQDE94BLuyQBEEWeV4SNVVUjFCszOfOwWitacNA8+ HbUjYr3ZAUYz3X1ZnzkaOrVu5MnVb8eKDFGRSVHmgRKSOKl0Bb85WVR wMLg+JExaA1y0ubod4H3PNTIFL+yK3nJsKsdSSzQyMNRkr3LGhiCuCF5AC zXRwj0bzDpXdt7NB8rDEN0S50TZRac...	
OCSP	Fecha(UTC/M/TY)	28/07/2027 07 13:26 PM / 28/07/2026 07 13:26 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
	# Sene	2751061905577346460826544802565902099002995263	

Valide la firma en <https://www.pjel.gov.mx/validafirma/index.aspx?ID=81FBS86E-B88A-F11-BA3C0-061022300097>

No. Edicto 152743 - B2FB5866-B88A-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1441

28-30-02

Monterrey, Nuevo León - Lunes - 28 de Septiembre de 2026

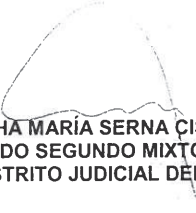
Periódico Oficial

EDICTO

AL C. ADÁN MORENO ALEMÁN.
DOMICILIO: IGNORADO.

El día 21 veintiuno de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **Carmen Álvarez Flores** denunciado por **José Fernando Martínez Gutiérrez y José Luis Cortez Martínez**, bajo el número de expediente **309/2026**; y por auto de fecha 11 once de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a **Adán Moreno Alemán**, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los que tenga mayor circulación, en este caso a consideración de esta autoridad podría ser en cualquiera de los siguientes: Periódico "El Norte", "Milenio" "El Porvenir", que se editan en la capital del Estado; de igual manera, en el Boletín Judicial que edita el Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que tenga conocimiento de la tramitación del presente procedimiento, y dentro del término de 3 tres días desahogue la vista ordenada por esta autoridad en el auto de admisión; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente de la última publicación. A su vez, prevengase a **Adán Moreno Alemán**, a fin de que dentro del término concedido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones pendientes y subsecuentes de carácter personal, se le practicarán por medio de **instructivo que para tal efecto se colocará en la tabla de avisos de este juzgado**. Quedando a disposición de **Adán Moreno Alemán** en la secretaría de este órgano judicial, las copias de traslado correspondientes, juntamente con las copias de los documentos allegados.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 17 de septiembre del año 2026.


LIC. BERTHA MARÍA SERNA CISNEROS.
LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Orden No. 1422

25-28-30





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N. L.

EDICTO

AL C.

**Representante Legal de Asociación Pro Vivienda del
Empleado Federal de Linares, Asociación Civil.
DOMICILIO IGNORADO.**

Con fecha 17 diecisiete de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente judicial número **513/2024**, relativo al **Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Adquisitiva**, promovido por la ciudadana **Julia Alcalá López**, en contra de **Asociación Pro Vivienda del Empleado Federal de Linares, Asociación Civil, por conducto de su representante legal**, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos; al efecto se ordenó publicar un Edicto por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial del Estado, así como en el Diario el Porvenir, que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de que en el término de 9 nueve días ocurra al local de este Tribunal a producir su contestación según sus derechos convenga, en la inteligencia que la notificación realizada en esta forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de este Órgano Jurisdiccional, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, se le practicarán las subsecuentes notificaciones por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado. Doy fe.

Linares, Nuevo León a 21 de septiembre de 2026.

C. Secretario del Juzgado Mixto del Sexto
Distrito Judicial en el Estado.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N.L.

Licenciado Homero Gutiérrez García

1

Orden No. 1437

25-28-30





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

AL CIUDADANO: RAFAEL SÁNCHEZ RUIZ.

Por auto de fecha **31-treinta y uno de Julio de 2025 dos mil veinticinco**, se admitió a trámite ante el **Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado**, el **juicio ordinario civil sobre nulidad del matrimonio**, dentro del expediente **735/2025**; ordenándose emplazar a **Rafael Sánchez Ruiz**, por medio de edictos que se publiquen por **3-tres veces consecutivas** tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin de que dentro del término de **09-nueve días** ocurra a manifestar lo que a su interés legal convenga en relación al trámite del presente juicio, en relación a los numerales 64, 73 y 907 del código de procedimientos civiles en vigor; en la inteligencia de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los **10-diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de solicitud y documentos acompañados para que se impongan de ellos; apercibiéndosele para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado, acorde con lo previsto por el dispositivo legal 68 del *Código Procesal en cita*. Doy fe.-

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



Monterrey, Nuevo León a 18 de septiembre de 2026

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Lic. Miguel Ángel Robles Rodríguez.
Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Primer Distrito Judicial del Estado.

Juzgados Familiares, Edificio Vali-Rent, Escobedo No. 519 Sur, Centro, Monterrey, N. L.
Tels. 2020-6091, CONMUTADOR: 2020-6000 Ext. 606090

Orden No. 1435

25-28-30





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO: JOSÉ LUIS RAZO PÉREZ.

Por auto de fecha **04 cuatro de septiembre de 2026 dos mil veintiséis**, se admitió a trámite ante el **Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado**, el **juicio de divorcio por mutuo consentimiento**, dentro del expediente **1888/2005**; ordenándose emplazar **José Luis Razo Pérez**, por medio de edictos que se publiquen por **3-tres veces consecutivas** tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin de que dentro del término de **30-treinta días** ocurra a manifestar lo que a su interés legal convenga en relación al trámite del presente juicio, en relación a los numerales 64, 73 y 907 del código de procedimientos civiles en vigor; en la inteligencia de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los **10-diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de solicitud y documentos acompañados para que se impongan de ellos; apercibiéndosele para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado, acorde con lo previsto por el dispositivo legal 68 del *Código Procesal en cita*. Doy fe.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Monterrey, Nuevo León a 13 de septiembre de 2026

Lic. Miguel Ángel Robles Rodríguez.
C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Primer Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 1428

25-28-30





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

EDICTO

A la Ciudadana **Magdalena Esmeralda Hernández Barboza**.- DOMICILIO IGNORADO. Con fecha **19 diecinueve de mayo del año 2025 dos mil veinticinco**, se admitió en este Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el Expediente Judicial número **351/2026**, relativo al **juicio ordinario civil sobre perdida de patria potestad**, promovido por **Carlos David Pérez Méndez**, respecto del menor **A.D.P.H.**, en contra de **Magdalena Esmeralda Hernández Barboza**, posteriormente en fecha **04 cuatro de septiembre del 2026 dos mil veintiséis** se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicaran por **3 tres veces consecutivas** tanto en el **periódico el Porvenir, Periódico Oficial del Estado, y Boletín Judicial** que se editan en esta Ciudad a **Magdalena Esmeralda Hernández Barboza**, a fin de que dentro del término de **9 nueve días acuda al local de éste Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere**, aclaración hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los **10- diez días** contados desde el día siguiente al de la última publicación quedando a disposición de la antes mencionada, las copias simples de traslado y demás documentos acompañados, del mismo modo se les previene para que **señalen domicilio dentro de la jurisdicción de éste Juzgado** y dentro del término concedido para ello apercibida de que en caso de no hacerlo así, las pendientes y subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la **tabla de avisos** que para tal efecto se lleva en éste Juzgado. DOY FE.-Monterrey Nuevo León a **10 diez de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis**.

Licenciado Gerardo Guerrero Torres.
C. Secretario del Juzgado Tercero Familiar del
Primer Distrito Judicial en el Estado.

Orden No. 1431

25-28-30





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152886

A la persona moral Control y Calidad para obras Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su apoderado Hécctor Juárez Chávez, con domicilio: Ignorado. Con fecha 28 veintiocho de enero de 2026 dos mil veintiséis, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 49/2026, relativo al juicio ordinario civil sobre cumplimiento de contrato promovido por Evaristo Peña Cervantes, en contra de Control y Calidad para obras Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su apoderado Hécctor Juárez Chávez, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de la formalización del contrato privado de compraventa celebrado el día 12 doce de mayo del año 1997 mil novecientos noventa y siete, entre el suscrito como comprador y el demandado como vendedor. b) El otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente al bien inmueble ubicado en: lote de terreno marcado con el número 3 de la manzana 40 catastralmente 82, del fraccionamiento denominado La Reforma, ubicado en el municipio de Juárez, N. L., con una superficie total de 96.00 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 16.00 mts, y colinda con el lote número 4, al Suroeste mide 16.00 mts y colinda con el lote número 2, al Noroeste mide 6.00 mts, y colinda con la calle Ruperto Martínez y al Suroeste mide 6.00 mts y colinda con el lote número 43. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: al Noreste con Camino; al Suroeste, con la calle Juan Zuazua Esparza; al Noroeste con la calle Ruperto Martínez Lozano y al Sureste con la calle Antonio Irineo Villarreal. c) el Estado de cuenta histórico del INFONAVIT en donde manifiesta que el crédito del suscrito 979203146 fue beneficiado por el programa responsabilidad compartida 2.0 el día 01/06/2025, primero de junio del año dos mil veinticinco, por lo que a la fecha mi salto total del crédito a pagar es de \$0.00 (cero punto cero cero pesos 00/100 moneda nacional) d) que la firma de dicha escritura se realice ante la fe de un Notario Público que resida en el estado de Nuevo León, o lo que en su caso usted su señoría designe. e) en caso de rebeldía del demandado, que sea su Usia, quien firme la escritura en su rebeldía. f) el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por auto publicado en fecha 7 siete de julio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, de la parte demandada Control y Calidad para obras Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su apoderado Hécctor Juárez Chávez, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	43BC1C58-D791-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	303030303130303030303030373136323830303437	
	Fecha(UTC/MTY)	06/08/2026 8:42:25pm / 06/08/2026 2:42:25pm	
	Sello	aegn9n8QdBF3Cedo+pNMMwmb+E9STXscQRGWmUOc7skXpwnLfbMFgawvOP7a2GyEnRND8o9K9/0eXpQ9/2URoJ7f1jHIT8b6DNL2/4rKbn3XSUIvS Ywxu6f0ywWQIClYXuR25BNwYjd3JQIGpW/NLrtM0eRQnckTapRB4q+Fgskhic+W1UR4x7hH/fF2TM+2HZ9e32YmQao5lqpUNpkPT9MOBIYsqMa2v5rB2Qbl1NCdfyBmbS7JmTDawH9jdE1udFtVIRuwg4yGJ9fbakF0MQmCQzy4qE+Nxj0CUm+mrEIOvyG/vMrR0mhJimEEPI/TQnEuPrujAz+OCMZl4yw==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	06/08/2026 08:42:31 PM / 06/08/2026 02:42:31 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=43BC1C58-D791-F111-BAC0-061022300097			

Orden No. 1429

25-28-30





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153226

A Probusa S.A. y Unión de Crédito de la Microindustria Metalmecánica y Similares del Estado de Nuevo León, S.A. de C.V. (U.C.I.M.M.E.), con domicilio desconocido. Tipo de notificación: ESTADO DE EJECUCIÓN. Datos del asunto: Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, expediente judicial número 349/2021 relativo al juicio ejecutivo civil promovido por Mayra Olympia Villarreal García, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Ricardo Villarreal Benavides en contra de: Raymundo Sanmiguel Cázares; y Martha Delia Briones Martínez de Sanmiguel. Notificación por edictos: ordenada mediante auto de fecha 8 ocho de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a los referidos terceros acreedores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, mismos que surtirán sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última publicación, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 3 días manifiesten si es su deseo intervenir en el avalúo y subasta del bien inmueble embargado dentro del presente procedimiento, el cual se describe como sigue: Fracción Oriente del lote número 10, de la manzana 171, de la Colonia Mitras Centro de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: 10.00 diez metros al Norte colinda con parte del lote 13 trece; al Sur mide 10.00 diez metros con frente a la calle Charcas; al Oriente mide 32.19 treinta y dos metros diecinueve centímetros colinda con el lote número 9 nueve; al Poniente mide 32.19 treinta y dos metros diecinueve centímetros colinda con la fracción Poniente del mismo lote número 10 diez, la manzana está circundada por las calles de: Ruiz Cortines al Norte; Charcas al sur; Cuatro Ciénegas al Oriente y Valles al Poniente. Tiene una superficie total de (327.90) trescientos veintisiete metros noventa centímetros cuadrados. Debiéndosele prevenir a Probusa S.A. y Unión de Crédito de la Microindustria Metalmecánica y Similares del Estado de Nuevo León, S.A. de C.V. (U.C.I.M.M.E.), para que dentro del término concedido para manifestar lo que a su derecho convenga designen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la jurisdicción de este juzgado, en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, y Santa Catarina, del Estado; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos que para tal efecto se tiene en este juzgado, hasta en tanto señale domicilio en tales municipios, acorde a lo consagrado en el artículo 68 del invocado ordenamiento procesal. DOY FE.-

MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto: 153226 - A43C7CB1-18A0-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTÍNEZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	A33C7CB1-18A0-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	303030303130303030303030373136323830303437	
Firma	Fecha(UTC/MTY)	25/08/2026 12:05:30am / 24/08/2026 6:05:30pm	
	Sello	WJcZPc3uZuJ+JzmfYv76pMZDkav6L*7F7K805qGRF108198DnwIGph DoMkXQglVdmQ1QIG0lgWPxG2PHqC5UfLLKSNI8/HQHUFITzrkF8VhQR R/VphxyemSFhibwSICL2qkLUhhvC0qC4HVMA/kc7TPSVb1tBSHF89aUaYdoU wX98KX01HfLqSCf8B8TLuR3jwmKlp3d5JPIUR7UvGZkmbgcqHKnyxZUhhOa huo8Nu4HohfKTrvLqVzGRXR3bS5nHyywZ7AHN8vxiSV7DmV4wVwF+FAaLKUj ThubR0e6+wUEpUvUwV7IBNjwQ==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	25/08/2026 12:05:38 AM / 24/08/2026 06:05:38 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	27310819055773464602654485476256902099002985253	

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=A33C7CB1-18A0-F111-BAC0-061022300097>

ACTUACIONES

No. Edicto: 153226 - A43C7CB1-18A0-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1434

25-28-30





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

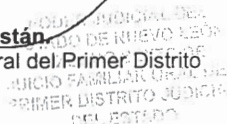
EDICTO

AL CIUDADANO JESÚS IGNACIO ÁLVAREZ LÓPEZ UBICACIÓN DESCONOCIDA.

Con fecha siete de agosto de dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, la **ejecución de sentencia**, deducida del expediente judicial **236/2023 promovido por la ciudadana Irma Rodríguez Castillo en contra de Jesús Ignacio Álvarez López**. Igualmente, en diverso auto de fecha diez de los corrientes, se ordenó por esta autoridad, que la notificación personal (emplazamiento) establecida dentro del auto antes mencionado, se realice por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad; a fin de que dentro del término de **tres días** contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este Tribunal por escrito, a formular su contestación debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias simples de la demanda promovida en su contra, así como los documentos acompañados en la misma, debidamente sellados y requisitados por la Secretaría de este Honorable Juzgado para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene al demandado fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. Doy Fe. Monterrey, Nuevo León, 22 veintidós de septiembre de 2026 dos mil veintiséis.

Licenciada Georgina Rosales Tristán

Secretario del Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado.



Orden No. 1421

25-28-30





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 153549

EDICTO
AL CIUDADANO RAFAEL MUÑIS LARA.
DOMICILIO IGNORADO

En el Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 25 veinticinco de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda radicada bajo el número de expediente judicial 1322/2026, relativo al juicio oral de divorcio incausado que promueve Patricia Domínguez Alvarado en contra de Rafael Muñis Lara, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111, fracción XII, 612, 614, 989 fracción V, 990, 1040, 1041 y 1042 del Código de Procedimientos Civiles, en acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 7 siete de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles, ésta Autoridad tiene a bien ordenar que el emplazamiento ordenado en el auto de fecha 25 veinticinco de mayo de 2026 dos mil veintiséis, respecto de Rafael Muñis Lara, se haga por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivos tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir" que se editan en la Ciudad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de éste Juzgado Especializado de Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el sexto piso del Edificio Vali Rent, ubicado de la calle Escobedo 519 sur, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga, adaración hecha de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición de dicha parte demandada las copias simples del escrito inicial de cuenta a efecto de que se imponga de las mismas. Bajo el apercibimiento de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código Procesal Civil.

Monterrey, Nuevo León a 10 de septiembre de 2026

C. Secretario del Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciada Mayra Guadalupe García Vega

MAYRA GUADALUPE GARCIA VEGA

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

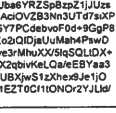
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN
DIVORCIO INCAUSADO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

No. Edicto:153549 - D7E893FD-47AD-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Firmante	Nombre	MAYRA GUADALUPE GARCIA VEGA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	D6E893FD-47AD-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	706A62063A66300000000000000000000926A	
	Fecha(UTC/MTY)	10/09/2026 6:46:51pm / 10/09/2026 12:46:51pm	
	Sello	anEaVXe01SQXxcF0FVH5N57JwheMVe8b0KLCupTWUba6YRZSp8zpZ1jUzst VnQjRVW++eBCIKWAgEKGubm5Zf6ZwVUdR61H+kv28AsoVZB3Nn3Utd7suxP WM27zeE6aa0O+1Rt+ewKbohWdYGGueou52IGeb2Xwg5Y7PCdebovF0d+9GgP8 So13ImOc9TOvMtoYJS826MEsaHAUyQcphXQVbBMZozQIDjaUuMah4PawD DZJjyn1BT4G/1MNSn2PUXy61VGVgSMWP2ig27Aplawee3rMhuXX5q5QLDX+ wN3YNTDC07E9++yLW4P+9i8RuY1Z5yPFWOoVse8W2qebwKdCaleE8Yaa3 y3nmE.x3NNWhsYT3UCs9wIHbQFdSvtgmOXxks8m6pUBXJwS1zXhex9Je1JO W5DQRAQEtef7Lu+eyhyk1GYZg8xUzwW5IycKDb6X1EZT0Cf1tONOr2YJLd/ z2Mg9xznNBE	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	10/09/2026 06:46:57 PM / 10/09/2026 12:46:57 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	

Valide la firma en <https://www.prenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=D6E893FD-47AD-F111-BAC0-061022300097>

No. Edicto:153549 - D7E893FD-47AD-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1424

25-28-30





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DECIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 153583

Edicto

A los CC. Nicolás Garza Sandoval y Acacia Uvalle Gaytán

En fecha 26 veintiséis de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en el Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar del Décimo Cuarto Distrito Judicial, el expediente judicial 414/2026, relativo al juicio ordinario civil sobre ejecución de hipoteca promovido por María del Carmen Tamez de la Garza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en contra de Margarito Pinal Flores, Nicolás Garza Sandoval y Acacia Uvalle Gaytán, se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándose para que dentro del término de 9 nueve días ocurran ante esta a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma. Así mismo, se le previene a la parte demandada, a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el entendimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. Garza, Nuevo León, a 11 once de septiembre del 2026 dos mil veintiséis.

NOE DANIEL PALOMO SOTO
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

ACTUACIÓN

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DECIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Firmante	Nombre	NOE DANIEL PALOMO SOTO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	D707A81D-38AE-F111-8AC0-061022300067	
Firma	# Serie	303030303130303030303030373131373932333833	
	Fecha(UTC/M TY)	11/08/2026 11:25:38pm / 11/09/2026 5:25:38pm	
	Sello	i221Qlsc562gIDxul4f6dsOs83Cwg7Y98jDkA2uqYR5O1M2Z... A/AvyXG2P/KNb1MD4s3g8N352eMutwC8ENM8jnhQ7sm17Jyz8A... 96An4+F8Av/Vtu15PWlriniKTJIKs8pw6rgYAmYcTZTqWgD7D... kntbngXJshjC8D28EkwYOai3p2mXGydyxXBx8Y252LZUMem8... 10Sowar46K5rS4C8EEeKQJUBQbTs9T1EncKe+FY12... 8z8wfmQ3nVp2PbQlprUvGLUQ==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	11/08/2026 11:25:48 PM / 11/09/2026 05:25:48 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106180557734646082854485476356902099002395253	

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=D707A81D-38AE-F111-8AC0-061022300067>

ACTUACION





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Varios

C. JOSE PABLO CORONADO RODARTE

En el Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 13 trece de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111 fracción XII, 624, 952, 954, 989 fracción -V-, 990, 1107, 1108, 1109, 1110, 1114 y 1117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, el expediente judicial número 211/2026, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado promovido por Lucia Lourdes Sánchez Almaguer en contra de Jose Pablo Coronado Rodarte; Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio en donde pueda ser emplazado la parte demandada y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevéngase a la parte demandada para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE
GESTIÓN JUDICIAL ORAL
LICENCIADA MARCELA CUEVA BELTRAN
SECRETARIO ADSORITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

25-28-30





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Número de Edicto 153485

Al ciudadano: David Alejandro Oteo Rojas
Domicilio: Ignorado.

En fecha 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, la Juez Primero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado, admitió a trámite el procedimiento oral sobre divorcio incausado promovido por Eliana Maribel García Chapa, en contra de David Alejandro Oteo Rojas, bajo el expediente judicial número 216/2026. Luego, en la fecha antes mencionada, se ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días, acudiera al local de dicho Juzgado a dar contestación a la demanda instada. Y mediante auto dictado el 26 veintiséis de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada David Alejandro Oteo Rojas por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a dar contestación. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial Familiar Oral de este Distrito Judicial a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 8 ocho de septiembre de 2026 dos mil veintiséis.
Licenciada Tayde del Socorro Blasco Azuara.

Secretario adscrito a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León.

TAYDE DEL SOCORRO BLASCO AZUARA
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto 153485 - 896F2C9F-A5AB-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	TAYDE DEL SOCORRO BLASCO AZUARA
	Cargo	C. Secretario
	ID	876F2C9F-A5AB-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	3030303031303030303030373234393032373830
	Fecha(UTC/MTY)	08/09/2026 4:52:08pm / 08/09/2026 10:52:08am
	Sello	PND7NM+zyQnO9ebXvPtn1sicXWkXCqqlFXnXECqPjthZg8BsXIKMCQC1qacI Cg3/09OoPxAWaSSBm6YUPcbkMSNNu8y63ynDYbHW11BhHZCAhJvM Jc/bBq naMesg06kSnSYs6LeJCLEd+J50p1fthFCkXeDNKVPedIX09hDaRTX8IC2+29N e6Dn7CMXtSnm8pLMEs/qeyS4Orimh31SihuR0pJ5ZhpqJqTnh0QuIN0y8ky6 ZZm5nqm4VWw9Ze9tArC+G26XhJf7g7vV8G0/JaCLX5k0p7J0I7GPGTaLOKA wJ7UAsGCXl4KVVxD3oF6BPve81vww==
OCSF	Fecha(UTC/MTY)	08/09/2026 04:52:14 PM / 08/09/2026 10:52:14 AM
	Respondedor	OCSF SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106130557734646082654485476256902099002995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=876F2C9F-A5AB-F111-BAC0-061022300097		

No. Edicto: 153485 - 896F2C9F-A5AB-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1427

25-28-30





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Número de Edicto 152823

EDICTO

Al Ciudadano: de Luis Armando Hernández Vázquez.
Domicilio: Ignorado.

En fecha 10 diez de abril del año 2026 dos mil veintiséis se admitió a trámite ante este Juzgado Quinto de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número 389/2026, el juicio oral sobre divorcio incausado, promovido por Juana Martínez López en contra de Luis Armando Hernández Vázquez. Luego, en fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 09-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 30 treinta de junio del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al aludido demandado Luis Armando Hernández Vázquez, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 03 de agosto del año 2026 dos mil veintiséis.
La ciudadana Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.

Licenciada Tayde Del Socorro Blasco Azuara.

TAYDE DEL SOCORRO BLASCO AZUARA
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto 152823 - F658B595-808F-F111-BAC0-0610223000971





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	TAYDE DEL SOCORRO BLASCO AZUARA
	Cargo	C. Secretario
	ID	F558B595-808F-F111-BAC0-061022300097
	# Serie	303030303130303030303030373234393032373830
Firma	Fecha(UTC/M TY)	03/08/2026 9 16 31pm / 03/08/2026 3 16 31pm
	Sello	fJzDZeo3E1V9XyKj0SApocRW10inSsp2CPKAHxs1Ym8Nwli7nwXVjcRUF8nk jHkM5iQ+VMZYUzzBgKzqUGrUGNO9MSZBop6KZQSo3hX7xfbwgw4B.XU03 Serq0pUocER2rX85dBvMPiQzkhtzVHSz9ECKMXPoz+GlaGysJZongq4BNpQp EvoQrT4vnOygb801sm60mGW9jcVzX74cNAtc5AEUmsGrTY1Fle3UirQISWTE Kl3xYhRXlxbun1BICngqU3UgHbno58v49m0L9lrVMO42l2mgRgRyDTOKJCsmb6 Rci1rXxoyd1VTLzcG8wc/R3mH1UzYEJWA==
	Fecha(UTC/M TY)	03/08/2026 09 16 33 PM / 03/08/2026 03 16 33 PM
	Respondedor	OCSP SAT
OCSP	Emissor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	27510619D557734648082654485476256902099002995253
	Valide la firma en	https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=F558B595-808F-F111-BAC0-061022300097

No. Edicto 152823 - F658B595-808F-F111-BAC0-0610223000971

Orden No. 1430

25-28-30





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRE
DEL PRIMER DISTRITO JUD
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**AL C.: HÉCTOR MANUEL JULIÁN DÍAZ GARCÍA.
CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente **578/2016**, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **Adriana Mayela Aceves López, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de Legal & Business Firm, Sociedad Civil**, en contra de **Jesús Palomares Alonzo y Héctor Manuel Julián Díaz García**, se advierte que por auto del 24 veinticuatro de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por edictos al codemandado Héctor Manuel Julián Díaz García; los cuales se publicaran por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

A. El pago de la cantidad de \$ 2'260,597.71 M.N. (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL) por:

concepto de Suerte Principal derivado de la suscripción del título de crédito de los denominados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito como pagaré, y que allego como base de la acción como anexo número II.

B. El pago de los Intereses Ordinarios convencionalmente pactados, generados y no pagados más los que sigan generando hasta el día de su pago total, intereses que fueron pactados en el pagaré base de la acción a razón de la tasa del 3% (tres por ciento) mensual, previa su cuantificación en ejecución de sentencias y

C. El pago de los Intereses Legales Moratorios generados y que sigan generando desde la fecha de vencimiento del pagaré base de la acción que se acompaña, esto es desde el día 19 (diecinueve) de noviembre del año 2015 (dos mil quince) hasta el día de su pago total, previa su cuantificación en ejecución de sentencias y

D. El pago de los Gastos y Costos Judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio y de los recursos, incidentes y amparos que se promuevan

Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:

E. ANEXOS:
PESARAGARE

COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 17742
2 SOBRES CERRADOS
3 TRASLADOS

Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación



de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de treinta días produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que permite la ley; y pague la cantidad de \$2'260,597.71 (dos millones doscientos sesenta mil quinientos noventa y siete pesos 71/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, o en su caso señale bienes para embargo, de los no exceptuados de secuestro, suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndolo que de no hacerlo, el derecho pasará al actor; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. De igual forma, prevengase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del *Código de Comercio*, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

La C. Secretario adscrita al Juzgado Segundo de
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciada Diana Nailea Flores García
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCION CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.



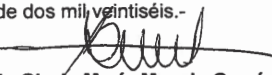


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

Edicto.

A la ciudadana Erika Vanesa Martínez Canela.
Domicilio: Desconocido.

En fecha tres de junio de dos mil veinticinco se admitió a trámite el expediente judicial número **514/2025**, relativo al **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **María Teresa Canela Hernández**, denunciado por **Ricardo Gallardo Ibarra**, en su carácter de administrador y apoderado general, con poder general para pleitos y cobranzas, de Grupo Galyba, Sociedad Anónima Promotora de Inversión, de Capital Variable, ordenando hacerlo del conocimiento de **Erika Vanesa Martínez Canela**. Después, por acuerdo de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiséis, se ordenó que la notificación a **Erika Vanesa Martínez Canela** se haga por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el Periódico "El Porvenir" y en el Boletín Judicial del Estado, a fin de que comparezca dentro del término de quince días, a manifestar si deduce o repudia los derechos hereditarios que le pudieren corresponder dentro de la presente sucesión, con fundamento en lo establecido en el artículo 818 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; apercibida que en caso de no hacer la mencionada declaración, se tendrá por aceptada la herencia, de conformidad con el numeral 1566 del Código Civil de la Entidad. Lo anterior se realiza a fin de no vulnerar sus derechos de audiencia y seguridad jurídica, consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el entendido de que dicha notificación surtirá sus efectos a los diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada; lo anterior de conformidad con el artículo 73 del código procesal en consulta. También, prevéngase a **Erika Vanesa Martínez Canela**, a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo que será fijado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del código adjetivo a la materia.- Doy fe.- Guadalupe, Nuevo León a veintiocho de agosto de dos mil veintiséis.-


Licenciada Gloria María Mayela García Sánchez.
Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Segundo Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 1410

23-25-28





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL Y
FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 152879

Edicto

A la Ciudadana Diana Martín Toro

En fecha 19 diecinueve de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en el Juzgado Segundo de Juicio Civil y Familiar Oral del Décimo Cuarto Distrito Judicial, el expediente judicial 9/2026 relativo al Juicio Oral de Divorcio Incausado promovido por Mario Aniceto Castellanos Salazar, en contra de Diana Martín Toro, se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada Diana Martín Toro, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándosele para que dentro del término de 9 días ocurra ante esta a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma. Así mismo, se le previene a la parte demandada, a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

NOE DANIEL PALOMO SOTO

C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

ACTUACIÓN

Varios





Monterrey, Nuevo León - Lunes - 28 de Septiembre de 2026

Periódico Oficial

EDICTO

A: Fernando Fredy Pacheco Hernández.

Mediante auto dictado en fecha 23 veintitrés de junio del 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado Primero de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **749/2026**, relativo al **juicio oral sobre divorcio incausado** que promueve **Lucía López Gómez** en contra de **Fernando Fredy Pacheco Hernández**; que se tramita, y habiéndose realizado la búsqueda del domicilio de la parte demandada no fue posible localizarla, por lo que mediante auto de fecha 25 veinticinco de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a **Fernando Fredy Pacheco Hernández** por medio de edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir), emplazándole a fin de que dentro del término de **9 nueve días hábiles** ocurra ante esta autoridad a producir su contestación, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL

LICENCIADO JUAN ROGELIO SILVA LEAL.
SECRETARIO FEDATARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

ACTUACIONES

23-25-28





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx